

ACTA No. 15
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN CÍRCULO DE ESTUDIOS

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, siendo las 9.00 a.m., del día 24 de Abril del 2017, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS se dio inicio a Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva, proponiéndose que en la misma se siga el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación Reforma de Estatutos.
4. Compilación del cuerpo estatutario (Cuerpo estatutario compilado).
5. Aprobación del cuerpo estatutario compilado.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a Javier David Ortiz Carreño, con C.C. 91044754 y Nhora Lucía Álvarez Borrás, con C.C. 37514621, respectivamente, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

2. Verificación del quórum de la reunión.

El presidente de la reunión verifica que se encuentra presentes la totalidad de los miembros de la junta directiva de la Fundación, de la siguiente manera:

Miembro Junta Directiva	Documento de Identidad
Javier David Ortiz Carreño	C.C. 91044754
Nhora Lucía Álvarez Borrás	C.C. 37514621

3. Aprobación Reforma de Estatutos.

El Presidente de la Reunión pone de presente, que por motivo de los trámites necesarios para cumplir con la normatividad explícita en el Estatuto Tributario Colombiano, y para unificar los diferentes cambios realizados desde la constitución de la fundación se hace necesaria la realización de modificaciones a los estatutos que quedarán consignados en el cuerpo estatutario que constituye el siguiente punto de esta acta.

88
Cámara de Comercio de Bogotá
Digniam Esteban

CE001
020

El Presidente de la Reunión Extraordinaria, somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva la reforma de los estatutos. Los miembros de la Junta Directiva declaran estar totalmente conformes con la reforma de los estatutos, por lo que de manera **UNÁNIME** la Junta Directiva **APRUEBA** la reforma estatutaria.

4. Compilación del cuerpo estatutario (Cuerpo estatutario compilado).

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Artículo 1: Nombre: La *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS*, es una *entidad sin ánimo de lucro* que se registrá por medio de los presentes estatutos emplazados en la legislación y la normatividad colombiana vigentes.

Artículo 2: Domicilio: La *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS* tiene su domicilio principal en la Carrera 5 # 67 - 84, Oficina 302, Teléfono (57) (1) 6048749, en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo 1: El domicilio principal y los secundarios de la *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS*, podrán ser modificados cuando las circunstancias lo requieran, informando a las autoridades competentes.

Artículo 3: Duración: La *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS* se constituye por una duración indefinida.

Artículo 4: Objetivo general: Acompañar la construcción de procesos orientados a la reivindicación de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario, desde los cuales sea posible la transformación de las condiciones generales que devienen de la dinámica del conflicto armado en Colombia.

Parágrafo 1: Los fines de la *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS* propugnan por la beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, particularmente para las víctimas de la violencia y para las comunidades más vulnerables.

Parágrafo 2: El objeto social principal de la *Fundación CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS* (así como cada uno de sus objetivos específicos) se corresponde a actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario colombiano y son de interés general y de acceso a la comunidad. La actividad de la *Fundación* se relaciona especialmente con los numerales: 10, 5 (literales a y c), 3 y 2 del artículo 359 arriba citado.

Artículo 5: Objetivos específicos:

- a. Crear un modelo de acompañamiento en el cual los círculos de estudios serán el elemento transversal a la construcción de los procesos culturales y políticos.
- b. Fortalecer las diferentes dimensiones de los seres humanos y los grupos sociales a partir del modelo de círculo de estudios.
- c. Tejer redes comunitarias, nacionales e internacionales de círculos de estudios.
- d. Realizar investigaciones académicas a propósito de los diferentes temas abordados en el transcurso de la existencia de la fundación.
- e. Utilizar las redes de círculos de estudios para socializar saberes, información, experticias.
- f. Publicar los documentos, elaborados por los diferentes medios de comunicación, sobre los diferentes temas abordados en el transcurso de la existencia de la fundación que se consideren relevantes.
- g. Promover las expresiones culturales y artísticas de los individuos y las comunidades a través de los componentes de formación, circulación, creación e investigación.
- h. Incidir en los imaginarios y universos simbólicos de los individuos y las comunidades.
- i. Hacer visibles los procesos culturales y artísticos construidos en el marco de la dinámica de los círculos de estudios.
- j. Gestionar alternativas para el acceso a la educación formal y no formal que cualifique a los diferentes actores que participan de la dinámica de los círculos de estudios.
- k. Realizar acompañamiento psicosocial tendiente al fortalecimiento de las diferentes dimensiones humanas teniendo como eje el universo emocional.
- l. Propugnar por la consolidación efectiva del Estado Social de Derecho.
- m. Incidir, a través de las dinámicas de los círculos de estudio, en las políticas públicas locales, regionales, nacionales e internacionales.
- n. Fomentar el ejercicio democrático y la participación ciudadana.
- o. Consolidar los círculos de estudios como escenarios en los cuales los individuos y las comunidades puedan reivindicar el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos (Derechos Civiles y Políticos; Económicos, Sociales y Culturales; Colectivos) y la observancia del Derecho Internacional Humanitario.
- p. Construir espacios en donde circulen la discusión racional, la libre opinión y los elementos discursivos propios de las veedurías ciudadanas.
- q. Promover, por medio de la dinámica de los círculos de estudio, procesos productivos tendientes a posibilitar las condiciones fácticas desde donde sea posible el pleno ejercicio de los Derechos Humanos.
- r. La prestación de servicios jurídicos, con el objetivo de representar a víctimas del conflicto armado colombiano o cualquier otro sujeto en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza para el reconocimiento y garantía de sus derechos fundamentales, indemnización, verdad y garantía de no repetición.

Diego Esteban

Parágrafo 1: Los Derechos Humanos son la base sobre la cual se tejen las dinámicas de los círculos de estudio, por tanto, toda acción realizada por la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** será el ejercicio práctico de los elementos formales que caracterizan los Derechos fundamentales y las libertades civiles de los individuos y las comunidades.

Parágrafo 2: En el universo de las actividades realizadas por la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** se encuentran: el establecimiento de alianzas institucionales; gestión de recursos; asesorías técnicas; consultorías; y ejecución de proyectos, sin menoscabo de otras actividades que se compadezcan con los objetivos anteriormente relacionados

Parágrafo 3: Para el desarrollo y estricto cumplimiento de los objetivos de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** podrá celebrar contratos, acuerdos, asociarse temporalmente. Podrá en su nombre o por medio del nombre de un tercero, o asociado con ese tercero, toda clase de operaciones y constituir todo tipo de cargos. Podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; recibir donaciones, realizar comodatos a favor de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**; Pedir préstamos y otorgarlos a cambio de garantías.

Parágrafo 4: Son programas estructurales de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**: a). Pueblos en Movimiento. b). Cuerpo, Territorio de Derechos. c). Derecho de Voz. d). Cinemática, compañía de danza. e). Conflicto, Víctimas y Memoria. f). El cuidado de sí para cuidar la otredad. g). Las Mujeres de la Historia. h). La Carmen Editora. i). ROUGH! Comunicaciones.

CAPÍTULO II

Administración y Dirección

Artículo 6: La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** contará con los siguientes órganos de dirección:

- a) El Consejo de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Dirección General.

Parágrafo 1: El propósito de estos órganos de dirección será trabajar conjuntamente en la búsqueda de la consecución de los propósitos consignados en los artículos 4 y 5.

Artículo 7: La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** tendrá una unidad administrativa y un revisor fiscal.

Artículo 8: El Consejo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**, será conformado por un representante de los fundadores y cuatro

notables (Expertos en Derechos Humanos, Académicos, Miembros de los medios de comunicación, etcétera).

Parágrafo 1: El representante de los fundadores será elegido por consenso entre los fundadores y podrá rotar todas las veces que los fundadores lo consideren necesario.

Parágrafo 2: Los cuatro notables serán definidos por consenso entre los fundadores. Siempre que un notable, por cualquier razón, abandone el consejo, serán los fundadores quienes decidan su reemplazo.

Artículo 9: Las funciones del Consejo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** serán:

- a) Realizar una veeduría permanente que garantice la correspondencia de las acciones de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** con los objetivos consignados en los artículos 4 y 5.
- b) Generar escenarios en donde sean posibles las alianzas y los encuentros interinstitucionales.
- c) Compartir las sugerencias, críticas, cuestionamientos, propuestas, etcétera, tendientes a fortalecer el trabajo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.
- d) Reunirse para reflexionar, evaluar, criticar y comentar el trabajo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.

Artículo 10: La Junta Directiva estará conformado por los Fundadores de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.

Parágrafo 1: La Junta Directiva, en el primer mes del año, elegirá un presidente y un secretario por periodos anuales.

Artículo 11: Las funciones de la Junta Directiva de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** serán:

- a) Definir las consideraciones conceptuales que orientan a La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.
- b) Planear las políticas que guiarán las acciones de los diferentes actores.
- c) Aprobar los mínimos que regularan las relaciones internas de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** y reformarlos.
- d) Elegir el Consejo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.

- e) Elegir y revocar al Representante Legal y al Representante Legal Suplente
- f) Elegir y revocar al Director General.
- g) Elegir y revocar al Revisor Fiscal.
- h) Decidir sobre las renunciaciones y las ausencias de los miembros del Consejo de La Fundación; de los miembros de la Junta Directiva; del Director General; del Representante legal; y del Revisor Fiscal.
- i) Reformar los estatutos de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS.**
- j) Disolver a La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**, determinando el destino de los bienes y las propiedades en conformidad con la ley.
- k) Elaborar un plan anual de trabajo.
- l) Supervisar la ejecución del plan de trabajo y la administración de los bienes y recursos de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS.**
- m) Aprobar la creación de nuevos cargos que se consideren necesarios para el funcionamiento óptimo de La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS.**
- n) Autorizar o negar al Representante Legal la celebración de contratos laborales con La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** cuando su valor exceda la suma de 150 salarios mensuales mínimos vigentes.
- o) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
- p) Aprobar el plan anual de trabajo.
- q) Examinar los libros contables y demás documentos cuando lo considere pertinente.
- r) Pedirle al Director General reportes de su labor cuando lo considere pertinente.
- s) Tomar todas las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

Artículo 12: La Junta Directiva se reunirá una vez por año, en los tres primeros meses en la sede principal, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario o cuando lo requiera el Revisor Fiscal.

Artículo 13: Las memorias de la Junta Directiva serán realizadas por el secretario y deberán estar revisadas por el Presidente. Las memorias circularán hasta cinco días después de cada reunión para que los miembros de la Junta Directiva puedan

agregar sus correcciones o comentarios; la versión final de las memorías será firmada por el presidente y el secretario, impresas en el libro de actas y archivadas debidamente.

Artículo 14: La Junta Directiva podrá sesionar para tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo 1: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple.

Parágrafo 2: La Junta Directiva podrá sesionar para deliberar con cualquier número de miembros.

Artículo 15: El Representante Legal y el Representante Legal Suplente serán elegidos por la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Son funciones del Representante Legal: a). Ser el Representante Legal de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**. b). Celebrar contratos y negocios a nombre de la Fundación, siempre que sean conformes con el literal n. del Artículo 11.

Parágrafo 2: Son funciones del Representante Legal Suplente: a). Reemplazar temporalmente al Representante Legal. b). Las consignadas en el parágrafo 1 del artículo 15.

Artículo 16: El Director General será elegido por la Junta Directiva (Artículo 11; e y f).

Artículo 17: Las Funciones del Director General serán:

- a) Nombrar y destituir el personal de la Fundación.
- b) Elaborar y presentar el plan anual de trabajo.
- c) Presentar informes de sus actividades a la Junta Directiva.
- d) Establecer alianzas institucionales.
- e) Otras actividades designadas por la Junta Directiva pertinentes a su labor.

Artículo 18: El Revisor Fiscal será elegido por la Junta Directiva por periodos anuales.

Artículo 19: Las funciones del Revisor Fiscal serán:

- a) Supervisar y velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.
- b) Monitorear todas las actividades fiscales de la Fundación.

- c) Informar a la Junta Directiva cualquier irregularidad en relación a las disposiciones legales y las actividades fiscales de la fundación.
- d) Firmar los estados financieros de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**
- e) Entregar la información Fiscal a las autoridades competentes.
- f) Presentar un Dictamen anual sobre los estados financieros de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**
- g) Las demás funciones contempladas en la Ley 43 de 1990, como las futuras disposiciones que modifiquen o complementen esta ley.

Artículo 20: El patrimonio de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** se compondrá de:

- a) Donaciones de sus fundadores.
- b) Donaciones recibidas en el marco de la ejecución de sus actividades y sus propósitos corporativos.
- c) Ayudas recibidas de entidades privadas.
- d) Donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas.
- e) Beneficios obtenidos de sus propias actividades.
- f) Bienes que por cualquier concepto hagan parte de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**.
- g) Excedentes provenientes de sus actividades sociales.
- h) Patrimonio inicial de cien mil pesos M/C (\$100.000).

Parágrafo 1: Los aportes y/o donaciones no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 2: Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 21: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva y delegará de acuerdo a las leyes en el Director General la responsabilidad de su manejo.

Luzmila Estévez

Parágrafo 1: La Fundación podrá abrir cuentas bancarias, las que serán destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades tendientes a la consecución de sus objetivos.

CAPÍTULO III DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22: La Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS** podrá disolverse únicamente por la extinción del patrimonio destinado para las funciones que contempla su mandato legal o por decisión de sus fundadores.

Artículo 23: En caso de liquidación, la Junta Directiva seleccionará un liquidador que adelantará las acciones legalmente dispuestas para tal evento.

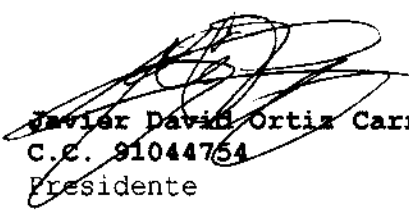
Artículo 24: Cuando la liquidación termine, todo el pasivo recobrado y el patrimonio existente serán donados a una entidad sin ánimo de lucro, decidida por la Junta Directiva cuyos objetivos se compadezcan con los objetivos de la Fundación **CÍRCULO DE ESTUDIOS CULTURALES Y POLÍTICOS**

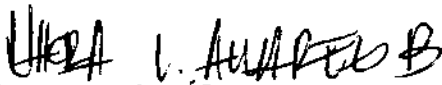
5. Aprobación del cuerpo estatutario compilado.

El Presidente de la Reunión Extraordinaria, somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva el cuerpo estatutario compilado. Los miembros de la Junta Directiva declaran estar totalmente conformes con el cuerpo estatutario compilado, por lo que de manera **UNÁNIME** la Junta Directiva **APRUEBA** el cuerpo estatutario compilado.

6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada de manera unánime por la Junta Directiva. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


Javier David Ortiz Carreño
C.C. 91044754
Presidente


Nhora Lucía Álvarez Borrás
C.C. 37514621
Secretario